



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
Honorable Concejo Deliberante
"Donar Organos es Donar Vida"
"Las Malvinas son Argentinas"
"En el Año del Bicentenario"

Corrientes, 08 ABR 2010

ORDENANZA N° 5233

VISTO

Las actuaciones tramitadas por el Expediente 55-D-09 (27-F-09) y;

CONSIDERANDO

Que, a través del mismo la Sra. FERNANDEZ, ISABEL presenta nota solicitando Condonación de Impuestos Municipales del Inmueble identificado bajo Adrema A1-0086201-1

Que, habiéndose sancionado la Ordenanza Tarifaria (Ord. N° 4401), en la que faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer los requisitos para encuadrar dentro de la tarifa social solidaria.

Que, habiéndose cumplimentado oportunamente los requisitos establecidos por Resolución N° 034/05 del Honorable Concejo Deliberante, obran adjuntos el estudio Socioeconómico efectuado por el Personal del Departamento Ejecutivo Municipal, y el Estado de Deuda del Inmueble.

Que, este Honorable Cuerpo Deliberativo en forma conjunta con el Departamento Ejecutivo Municipal ha considerado dar soluciones equitativamente a las diferentes situaciones Socioeconómicas expuestas ante este Cuerpo Legislativo, primando solidaridad ante casos de extremas necesidades de los vecinos que solicitaron el beneficio de condonación.

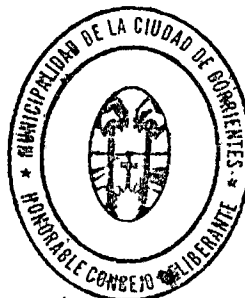
Que, de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, y habiéndose acreditado los extremos que la justifique, esté Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades obra en consecuencia.

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ART. 1°-CONDONAR, sujeto al cumplimiento de lo establecido en el artículo 2° de la presente Ordenanza, la deuda existente y exigible a la fecha de la sanción de la presente, en concepto de Tasas por Servicios y Contribuciones a la Propiedad e Impuesto Inmobiliario en un 100% al inmueble identificado bajo Adrema A1-0086201-1 a nombre de CARRILLO, ANTONIO CARLOS ubicado en Av. Del IV Centenario N° 2956 de esta Ciudad

Dr. JUSTO A. ESTIGOR
 SECRETARIO
 H.C.D



Lic. MIRIAM CORONEL
 PRESIDENTE
 Honorable Concejo Deliberante
 Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
Honorable Concejo Deliberante
"Donar Organos es Donar Vida"
"Las Malvinas son Argentinas"
"En el Año del Bicentenario"

211-

Corrientes, 08 ABR 2010

ORDENANZA N° 5233

ART. 2°.-OTORGAR por el término de 5 (cinco) años, al contribuyente los beneficios establecidos en las Ordenanzas N°.4400- Artículo 1°, Ordenanza 4401 y Resolución Reglamentaria (Tarifa Social y Solidaria); quedando la condonación sujeta al fiel cumplimiento del pago de las veinticuatro (24) cuotas, en término en forma consecutiva de la Tarifa Social y Solidaria, bajo pena de perder los beneficios otorgados por la presente Ordenanza.

ART. 3°.-POR la Dirección de Rentas Municipal, se procederá a la suscripción del respectivo convenio de reconocimiento de deuda y de la inclusión de los beneficiarios en los alcances de la Tarifa Social y Solidaria; efectuándose la reliquidación de la misma y procediéndose a la notificación a las áreas competentes.

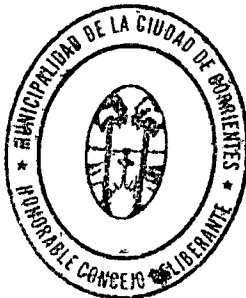
ART. 4°.-LA presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART. 5°.-REMITIR la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

ART. 6°.- REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHÍVESE.-

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, A LOS OCHO DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

Dr. JUSTO A. ESTOUP
SECRETARIO
H.C.D.

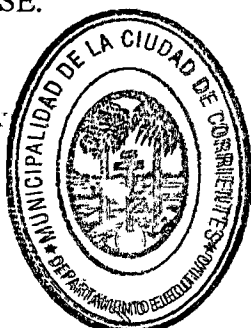


Lic. MIRIAM CORONEL
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

VISTO: LA ORDENANZA N° 5233 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONSEJO DELIBERANTE EL 08-04-2010.

Y PROMULGADA: POR RESOLUCIÓN N° 992 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 26-04-2010.

POR LO TANTO: CUMPLASE.



M. G. Lora
Ma. Amalia Bronda de Corvian
Directora General de Despacho
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Se hace saber a todos los señores vecinos de la ciudad de Corrientes que en virtud de la Ordenanza N° 5233 sancionada por el Honorable Consejo Deliberante el día 08 de abril de 2010, se ha establecido el día 14 de abril de 2010 como día de descanso obligatorio para todos los trabajadores de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.

En consecuencia, se dispone que el día 14 de abril de 2010 se suspenda el trabajo de todos los empleados de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, quienes deberán ser compensados con un día de descanso dentro del mes de abril de 2010.

Se ruega a todos los señores vecinos de la ciudad de Corrientes que se abstengan de realizar actividades que impliquen el uso de fuerza de mano de obra.

En Corrientes, a los 26 días del mes de abril de 2010.

Atentamente,
Ma. Amalia Bronda de Corvian
Directora General de Despacho

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley N° 11.171 del 11 de febrero de 1997, se dispone que el día 14 de abril de 2010 se suspenda el trabajo de todos los empleados de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES	
2010	
En: 14 ABR 2010	
Salidas	

9,000

ORDEN

VISTO

CONSIDERANDO

solicita
AI-0000

faculta
dentro de

Resolución
Sociocultural
Estado

Departamento
diferencia
solidaridad
de cond

los ex
obra c

POR

ART.